

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República

Dirección de Asesoría Jurídica

Libro de Actas



Nº 00856

Acta de contratación número cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (42-2017). En la Ciudad de Guatemala, siendo las diez (10:00) horas del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete (07/11/2017), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) colonia Las Charcas de esta ciudad, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciada **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, acredito mi personería con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (4/09/2017) y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (5/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Licenciada **RAYMA AZUCENA MELGAR RIVAS**; el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, Licenciado **ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOLLO**; la señora **SILVIA SARG SOTO** y el Asistente Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica **BBB LUIS ERNESTO REYES CANALES** quien suscribe la presente para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia debe brindar alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a las niñas, niños y adolescentes que por orden de autoridad competente son separados de su familia o que no cuentan con ella. Así mismo, desarrolla programas especializados y servicios integrales dirigidos a la niñez y adolescencia en situación de protección especial, que les permita fortalecer sus potenciales para el disfrute de una vida digna, a través de las direcciones a su cargo. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines y a la Sentencia de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete (4-04-2017), dictada por la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia dentro del expediente cero un mil ciento setenta y cuatro guion dos mil dieciséis guion cero un mil trescientos setenta y nueve (01174-2016-01379) a cargo del Oficial Segundo (2do.), surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, ya que "**LA SECRETARÍA**" carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para la implementación del nuevo modelo de cuidado residencial familiar para la atención de la población de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia. El inmueble propiedad de la señora **SILVIA SARG SOTO** se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la implementación del nuevo modelo de cuidado residencial familiar para la atención de la población de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) La señora **SILVIA SARG SOTO**, legítima propietaria de un (1) bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número diecisiete mil quinientos noventa y cinco (17,595), folio doscientos dieciséis (216) del libro ciento diez (110) del departamento de Quetzaltenango, ubicado en novena (9ª.) calle once guion veintiséis (11-26) zona uno (1) del departamento de Quetzaltenango, según fotocopia legalizada de la Escritura Pública número cuarenta y siete (47), de fecha veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada por el notario Miguel Angel Valle ~~con el~~ nombre de la señora **SILVIA SARG SOTO**. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) literal e. y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., quince (15), cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015); artículo veintiséis (26), del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-



97), del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. a) **"LA PROVEEDORA":** La Proveedora es la señora **SILVIA SARG SOTO**, quien es de sesenta y seis (66) años de edad, soltera, Secretaria Comercial, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio catorce mil ochocientos uno espacio cero novecientos uno (2484 14801 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la catorce (14) Avenida cero guion doce (0-12) zona tres (3) municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, quien en lo sucesivo será nombrada como **"LA PROVEEDORA"**. b) **DEL OBJETO: "LA PROVEEDORA"**, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. c) **DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es a partir del veinte de setiembre de dos mil diecisiete (20-09-2017) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (31-12-2017), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de conveniencia para **"LA SECRETARÍA"**. d) **DE LA RENTA:** El valor total del presente arrendamiento es de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (Q.43,409.80)**, el cual se cancelará de la siguiente manera: una renta de cuatro mil setecientos veintisiete quetzales con ochenta centavos (4,727.80) del veinte (20) al treinta (30) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y doce mil ochocientos noventa y cuatro quetzales (Q.12,894.00) mensuales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: 1) La renta se hará con cargo a la partida presupuestaria identificada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número treinta millones seiscientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho (30680358). 2) La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (337788-1); e) **DEL DESTINO: "LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para la implementación del nuevo modelo de cuidado residencial familiar para la atención de la población de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, ejecutando así las funciones y fines de la misma descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES. I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":** a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediato o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita de la propietaria. II. Obligaciones de **"LA PROVEEDORA"**: Correrá a cuenta de la señora **SILVIA SARG SOTO**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente la señora **SILVIA SARG SOTO**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SEXTO. RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo; b) De mutuo acuerdo; c) Por conveniencia de **"LA SECRETARÍA"**; y d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE.** a)

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00858

Formulario de Pedido número cinco mil sesenta y siete (5067); b) Justificación de arrendamiento de bienes inmuebles para la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia; c) Términos de Referencia, en el que se establecen las condiciones del arrendamiento del inmueble; d) Cotización de fecha ~~diez de agosto del año dos mil diecisiete (10-08-2017)~~ ⁰⁸⁻⁰⁹⁻²⁰¹⁷, presentada por la señora Silvia Sarg Soto. e) Dictamen Financiero número cero noventa y uno guion dos mil diecisiete (091-2017) de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete (26-09-2017); e) Certificación extendida por el Segundo Registro de la Propiedad de la finca número diecisiete mil quinientos noventa y cinco (17,595), folio doscientos dieciséis (216) libro ciento diez (110) del departamento de Quetzaltenango; f) Fotocopia Legalizada de ^{Primer} Escritura Pública número cuarenta y siete, autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, con fecha veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el Notario Miguel Angel Valle ^{Tobar}, que acredita la propiedad del bien inmueble; g) Fotocopia Legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- que identifica a la señora Silvia Sarg Soto. h) Fotocopia Legalizada de la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la SAT, a nombre de la señora Silvia Sarg Soto de Prado. i) Solvencia Municipal número C guion doscientos ochenta mil quinientos cuatro (C-280504), extendida por la Municipalidad de Quetzaltenango; j) Acta notarial de declaración jurada de la señora Silvia Sarg Soto, de acuerdo a lo establecido en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; k) Solvencia Fiscal de la Señora Silvia Sarg Soto de Prado; l) Fotocopia simple del formulario denominado Inventario de Cuentas para pago a Proveedores, Entidades y Otros Beneficiarios del Estado, a nombre de la señora Silvia Sarg Soto; m) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número treinta millones seiscientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho (30680358). **OCTAVO. CIERRE:** Se finaliza la presente treinta (30) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en tres (3) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos. Testado: Tobar, SEXTO, diez de agosto, 10-08-2017, 1964, Tobar, omi-tase. Entre líneas: Tobar, SEXTO, ocho de septiembre, 08-09-2017, Primer Testimonio de la, 1974, Tobar, Departamento de Quetzaltenango, léase. Entre líneas: Directora Administrativa. Léase.



Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Licenciada Rayma Azucena Méndez Rivas
Directora
Dirección Administrativa

Licenciado Roberto Alejandro Hernández Campollo
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Luis Ernesto Reyes Canales
Asistente Jurídico
Dirección de Asesoría Jurídica

Silvia Sarg Soto
Propietaria de Bien Inmueble